



I Proceso europeo de escasa cuantía

Demandas por asuntos transfronterizos europeos de hasta 5.000 €, sin abogados, con formularios estandarizados, en tu idioma y en tu municipio.

**Centro Europeo
del Consumidor
España**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

| Reclama tus derechos

Vía amistosa

Antes de acudir a la vía judicial, las personas consumidoras tienen a su disposición distintos mecanismos extrajudiciales para tratar de resolver sus conflictos de consumo y hacer valer sus derechos. Los [organismos alternativos para la resolución de litigios de consumo](#) –regulados en España a través de la [Ley 7/2017](#)– permiten resolver una reclamación de manera sencilla y económica. Todos ellos cumplen con unos estrictos criterios de calidad de la Unión Europea (UE) con el fin garantizar su eficacia, equidad, independencia y transparencia para la resolución de litigios. En aquellos casos en los que el problema está relacionado con reclamaciones transfronterizas relativas con los servicios financieros, seguros y fondos de pensiones, así como servicios de inversión, los consumidores tienen a su disposición el portal web [FIN-NET](#). Otra opción es la red de Centros Europeos del Consumidor ([ECCNet](#)) a la que se podrá solicitar ayuda para resolver –de forma amistosa– reclamaciones de consumo transfronterizo europeo.

Vía judicial

Con los objetivos de garantizar el acceso a la justicia y crear un espacio de libertad, seguridad y justicia en la UE, los consumidores pueden utilizar el [proceso europeo de escasa cuantía](#), una alternativa judicial para simplificar, acelerar y reducir los gastos procesales en el caso de demandas transfronterizas dentro de la Unión (excepto Dinamarca), por importes de hasta 5.000 euros. Regulado a través del [Reglamento 861/2007](#), es un procedimiento relativamente sencillo que pueden utilizar tanto particulares como empresas, sin necesidad de abogado, por medio de formularios estandarizados que el consumidor podrá presentar en su propio idioma en los juzgados de su municipio.

Proceso europeo de escasa cuantía | ¿Qué es?

Procedimiento judicial de carácter escrito para asuntos transfronterizos europeos por valor de hasta 5.000 €.

- ✓ Sin abogados.
- ✓ Con formularios estandarizados.
- ✓ Desde tu municipio.
- ✓ En tu idioma.

Foto de Andreea-Pacquadio en Pexels

¿Qué es un asunto transfronterizo europeo?

En el ámbito del proceso europeo de escasa cuantía, es un asunto en el que, al menos, una de las partes está en un Estado miembro de la UE distinto al país donde se encuentra el órgano jurisdiccional donde se presenta la demanda.

¿Cómo calcular si la cuantía es igual o inferior a 5.000 €?

- Deben excluirse los intereses, los gastos y las costas.
- El importe debe fijarse en la divisa del órgano jurisdiccional en el que se presenta la demanda.
- En caso de tener que realizar una conversión de divisas, contactar con el órgano jurisdiccional para saber qué procedimientos seguir.

Es una alternativa a los procedimientos judiciales previstos en los Estados miembros para demandas transfronterizas europeas (excepto **Dinamarca**), por asuntos de hasta 5.000 euros, sin que sea obligatoria la representación legal (abogados o procuradores), a través de formularios estandarizados disponibles en todas las lenguas oficiales de la UE que el consumidor podrá presentar en su idioma y desde su municipio (partido judicial).

- Para demandas relativas a compras o contrataciones de bienes o servicios.
- Para demandas de naturaleza civil y mercantil.
- Para reclamaciones de créditos monetarios como para no monetarios (pecuniarias o no pecuniarias).
- Sentencias reconocidas y ejecutables en todos los países de la UE. No pueden ser impugnadas, a menos que existan incompatibilidades con una sentencia ya dictada en otro país de la UE entre las mismas partes. La legislación que se aplica es la del país donde se ejecuta la sentencia.

Ventajas

- ✓ **Más económico.** No se necesita abogado ni procurador.
- ✓ **Más rápido.** Con plazos fijos para las distintas fases del proceso. 30 días para dictar sentencia, desde que el Juzgado recibe toda la documentación de las partes.
- ✓ **Más fácil.** Proceso eminentemente escrito con [formularios](#) estandarizados disponibles en todas las lenguas oficiales de la UE. Las vistas orales son excepcionales.
- ✓ **Más cerca.** Posibilidad de presentar la demanda en español y en el municipio (partido judicial) donde reside el consumidor, a través de formularios estandarizados.
- ✓ **Más ayuda.** Posibilidad de obtener ayuda gratuita. Contactar con los [centros europeos del consumidor](#), los [órganos judiciales](#) o las [oficinas de atención ciudadana y decanatos](#) para las cuestiones relativas a la cumplimentación de los formularios o al funcionamiento del proceso.
- ✓ **Más oportunidades.** Opción alternativa a los procedimientos judiciales nacionales. Esto significa que, normalmente, también existirá un procedimiento nacional que podría ser igualmente utilizable.
- ✓ **Más europeo.** La sentencia se puede ejecutar en cualquier país de la UE, salvo en Dinamarca, sin necesidad de una declaración de ejecutabilidad, ni procedimientos especiales.

¿Cuándo puede celebrarse una vista oral?

- Excepcionalmente, puede celebrarse una vista oral si no es posible dictar sentencia con las pruebas escritas presentadas. Tanto el demandante como el demandado podrán solicitarla y no es necesario disponer de abogado.
- El órgano jurisdiccional decidirá qué pruebas necesita, el modo en que deben obtenerse, cómo presentarlas, así como la forma en que deben comparecer las partes.
- Siempre que sea posible, se utilizarán tecnologías de comunicación a distancia (videoconferencia o teleconferencia).
- Se convocará a los 30 días siguientes a la fecha de la citación.

¿En qué tipo de demandas puede utilizarse?

En la mayoría de demandas transfronterizas de la UE de naturaleza civil y mercantil, por asuntos de hasta 5.000 €.

Foto de Sound-On Pexels

El proceso europeo de escasa cuantía se puede utilizar en la mayoría de las demandas transfronterizas -dentro de la UE- de naturaleza civil y mercantil, incluidas las relacionadas con contratos, reclamaciones por daños y perjuicios y la entrega de bienes. Por ejemplo, aquellas relativas a:

- Pago de dinero.
- Daños resultantes de un accidente.
- Entrega de mercancías u otros bienes muebles.
- Ejecución de un contrato.
- Obstaculización o intento de impedir un acto ilegal.



Excepciones

Aunque, por lo general, se puede utilizar para las demandas de naturaleza civil y mercantil, existen restricciones y exclusiones. No es aplicable para asuntos de Derecho de familia, obligaciones de alimentos, el empleo, seguridad social, arbitraje, violaciones del derecho a la intimidad y de otros derechos de la personalidad incluida la difamación, casos de quiebra, así como en cuestiones fiscales, aduaneras o administrativas.



En la práctica, no siempre es fácil distinguir los asuntos que están incluidos en el concepto «civil y mercantil» de los que no. En caso de duda, consultar con las [oficinas de atención ciudadana y decanatos](#) de la autoridad judicial en España.



| ¿Quién puede utilizarlo? | ¿En qué países tiene validez?

**Todos los consumidores
de la UE. En todos los
países de la UE.
Excepto Dinamarca.**

Foto de Andrea-Piacquadio en Pexels

¿Quién puede utilizarlo?

Pueden utilizarlo tanto particulares como empresas de la UE -excepto de Dinamarca*- que se enfrenten a litigios transfronterizos europeos de naturaleza civil o mercantil.

La demanda podrá presentarse contra:

- Empresas.
- Organizaciones.
- Consumidores.

**Las demandas contra una parte establecida en Dinamarca tendrían que interponerse mediante un procedimiento nacional en dicho país.*

¿En qué países tiene validez la sentencia?

En todos los países de la UE, salvo en Dinamarca, por lo que debe ser reconocida y ejecutada sin que exista la posibilidad de oponerse a su reconocimiento.

| ¿Cuánto cuesta?

Por lo general, se suele condenar a la parte perdedora a pagar las costas a la ganadora.



Consejo

Los demandantes deberán tener en cuenta que, además de las costas del proceso europeo de escasa cuantía, podrían enfrentarse a gastos adicionales si desean que se ejecute la sentencia. Por eso, habrá que sopesar si merece la pena asumir estos costes, teniendo en cuenta el valor de lo que se reclama y asegurarse si el demandado tiene recursos suficientes para satisfacer lo que se reclama.

Tasa judicial.

Dependiendo del país, es posible que haya que pagar una tasa judicial que se reembolsa si prospera la demanda.

En España, el proceso europeo de escasa cuantía no está sujeto a tasa judicial.

Costas del asesoramiento jurídico.

Aunque no hay obligación de contratar a un abogado, tampoco está prohibido. No obstante, hay que tener en cuenta que si una parte recurriera a un asesor legal podría tener que asumir los honorarios del letrado, aun cuando ganara el caso.

Costas de la vista oral.

En caso de celebrarse una vista oral, es posible que se produzcan gastos por los expertos o testigos necesarios, por la traducción de documentos y por cualquier otro procedimiento especial. No obstante, deberán adoptarse las medidas necesarias para que estas costas se reduzcan al mínimo.

Costas de la traducción.

En función del país, es posible que haya que pagar por la traducción del certificado expedido por el órgano jurisdiccional, necesario para la ejecución de la sentencia. Este coste también se reembolsa si la demanda prospera.



¿Dónde presentar la demanda?

En España, los consumidores podrán presentar la demanda en los juzgados de primera instancia de su municipio.

Foto de Engin-Akyurt en Pexels

Por lo general, la demanda se presentará ante el [tribunal con jurisdicción competente](#) del país donde está establecido el demandado o el demandante. Por lo tanto, los consumidores particulares podrán presentarla en el país de la UE donde residen. Podrá utilizarse la función de búsqueda especializada disponible en el Portal Europeo de [e-Justicia](#) para encontrar los datos de contacto del órgano jurisdiccional competente.

- **En España.**

Con carácter general, el órgano jurisdiccional competente para los consumidores en España será el [juzgado de primera instancia](#) de su pueblo o ciudad (partido judicial). Ante cualquier duda sobre el procedimiento o el órgano jurisdiccional competente, contactar con las [oficinas de atención ciudadana y decanatos](#).



Forma de envío.

Correo postal, u otro medio admitido por el órgano jurisdiccional, o en mano.



¡Cuidado!

En caso de no presentar la demanda en el órgano competente pueden producirse demoras considerables o, incluso, la desestimación de la demanda.

I Fases del procedimiento

1. Recogida de pruebas.
2. Complimentación y envío del formulario.
3. Evaluación.
4. Resolución.





1. Recogida de pruebas.

El consumidor deberá elaborar la base de su demanda y recopilar las pruebas que la respalden:

- ✓ Documentos justificativos
- ✓ Pedidos
- ✓ Recibos
- ✓ Facturas
- ✓ Informes
- ✓ Correspondencia entre las partes
- ✓ Fotografías u otro material ilustrativo...



2. Cumplimentación y envío de la demanda: “Formulario A”.

En España, los consumidores podrán presentar la demanda ([formulario A](#)) en español en los [juzgados de primera instancia](#) de su municipio (partido judicial). Este formulario contiene las instrucciones relativas a su cumplimentación y debe estar disponible, en todas las lenguas oficiales de la UE, en cualquier órgano jurisdiccional donde pueda presentarse, incluidos los sitios web.

- ✓ Deberá rellenarse en la lengua del órgano jurisdiccional o aquellas lenguas que sean aceptadas por el órgano jurisdiccional competente.
- ✓ Se incluirán los documentos justificativos o pruebas que respalden la demanda.
- ✓ Cuando se exija el pago de una tasa, puede ser necesario proporcionar la información correspondiente.



>>> [Formularios](#) estandarizados del proceso europeo de escasa cuantía.



>>> [Buscador](#) de tribunales / autoridades competentes europeos.



>>> [Oficinas de atención ciudadana y decanatos](#) de España.



Consejo

Detallar qué otras pruebas se podrían aportar en caso de oposición a la demanda, como el nombre de testigos, médicos forenses o de expertos técnicos.



3. Evaluación



¿Qué puede ocurrir con la demanda?



Demanda dentro del ámbito de aplicación y bien fundada.

El órgano jurisdiccional valora la demanda y rellena su parte.

Información adicional

En caso de que sea necesaria información adicional, se solicitará al demandante rellenar el [formulario B](#).

Demanda infundada.

La demanda no será admitida.

El demandante podría volver a presentar la demanda:

- A través de un procedimiento nacional adecuado.
- A través del proceso europeo de escasa cuantía (teniendo en cuenta el motivo por el cual se inadmitió la demanda inicial).

Si el demandante no completa o rectifica el formulario en el plazo especificado, la demanda podría no ser admitida.

Demanda fuera del ámbito de aplicación.

El demandante puede retirar la demanda e interponer una nueva demanda utilizando el procedimiento judicial nacional adecuado.

Motivos por los que la demanda puede quedar fuera del ámbito de aplicación :

- **Por la cuantía.**
La demanda es por un asunto que supera los 5.000 euros.
- **Por el objeto.**
La demanda no es de naturaleza civil y mercantil.

Comunicaciones y alegaciones



Comunicación al demandado

El órgano jurisdiccional envía al demandado la demanda en un plazo de **14 días**.



Alegaciones del demandado

El demandado tiene un plazo de **30 días** para contestar. Si el demandado no contesta, se fallará la sentencia sobre la demanda presentada.
>>> [Formulario C](#) de contestación.

Reconvención.

Puede ocurrir que el demandado decida interponer una demanda (reconvención) al demandante inicial. En este caso, el demandante tendrá un plazo de **30 días** para contestar.
>>> [Formulario C](#) de contestación.



Comunicación al demandante

El órgano jurisdiccional enviará al demandante las respuestas del demandado -si las hubiera- en un plazo de **14 días**.

30 días para alegaciones

Excepcionalmente, los plazos podrán prolongarse para salvaguardar los derechos de las partes.



4. Resolución

El órgano jurisdiccional tiene un plazo de **30 días** para:

Dictar sentencia.

La sentencia podría ser impugnada por el demandado.

Solicitar información adicional a las partes.

Citar a las partes a una vista oral.

30 días

Para dictar sentencia tras:
-La recepción de la información necesaria o
-La celebración de la vista oral.

Si no es posible dictar sentencia en 30 días, se adoptarán las medidas necesarias para hacerlo tan pronto como sea posible.

¿Qué hacer una vez dictada la sentencia?

Ejecutar la sentencia.

Solo podrá denegarse la ejecución de la sentencia en otro Estado miembro cuando sea incompatible con otra sentencia dictada en ese país y en la que estén implicadas las mismas partes.

Consejo.

Antes de ejecutar la sentencia, se recomienda al interesado que valore, en primer lugar, una comunicación formal al deudor condenado, exigiéndole el pago. Podrá advertirle que, si no lo hace, procederá a adoptar las medidas de ejecución formales, con las inevitables consecuencias para el deudor en términos de costes adicionales.

Recurrir la sentencia.

La posibilidad de recurrir la sentencia depende de la legislación de cada Estado miembro de la UE. En España, la sentencia es apelable si la cuantía del pleito supera los **3.000 euros**. El recurso de apelación se presentará en el mismo Juzgado, por escrito y en el plazo máximo de **20 días**.

Suspender o limitar la ejecución

La parte contra la cual se solicita la ejecución de la sentencia podrá solicitar que se limite, retrase o que se supedita a ciertos requisitos de seguridad cuando una parte haya impugnado una sentencia dictada en virtud del proceso europeo de escasa cuantía, o aún sea posible recurrir la sentencia, o una de las partes haya solicitado la revisión de la sentencia.

Apelar

Revisar la sentencia.

El demandado puede solicitar la revisión de la sentencia en un plazo de **30 días** cuando:

- No haya recibido notificación del formulario de demanda o no haya sido citado a la vista oral con antelación suficiente.
- No haya tenido posibilidad de oponerse a la demanda por circunstancias que escapan a su control u otras circunstancias extraordinarias ajenas a su voluntad.

Si la revisión está justificada, la sentencia será nula y el demandante tendrá que presentar una nueva demanda.

¿Dónde ejecutar, apelar, suspender o limitar una sentencia?



Utiliza el [buscador](#) europeo de tribunales y autoridades competentes.

I ¿Cómo se ejecuta la sentencia?

No se necesita declaración de ejecutabilidad ni procedimientos especiales. La sentencia se ejecuta conforme a la legislación y procedimientos del país donde vaya a ejecutarse.

Foto de Andrea-Piacquadio en Pexels

A diferencia de otros procesos judiciales, en el proceso europeo de escasa cuantía, la parte a favor de la cual se ha dictado sentencia podrá ejecutarla en cualquier Estado miembro, con excepción de Dinamarca:

- ✓ Sin necesidad de recurrir a un procedimiento especial.
- ✓ Sin necesidad de una declaración de ejecutabilidad.
- ✓ Con independencia de que pueda recurrirse.
- ✓ Sin que se exija ninguna garantía.
- ✓ Sin necesidad de una dirección postal ni representante autorizado en dicho Estado.

Tan solo bastará:

1.

Obtener la copia de la sentencia y del certificado.

La obtención de la sentencia y el certificado expedido por el órgano jurisdiccional donde se presentó la demanda es el primer paso para la ejecución de la sentencia. Para obtener el certificado, el interesado deberá solicitarlo al órgano jurisdiccional donde presentó la demanda mediante el [formulario D](#). Este certificado podrá ser redactado en cualquier lengua oficial de la UE por lo que será el interesado quien garantice la traducción a la lengua aceptada por el órgano competente donde se ejecute la sentencia.

2.

Solicitar la ejecución a las autoridades u órganos competentes.

Deberán enviarse los documentos (copia de la sentencia y certificado) e instrucciones correspondientes al órgano jurisdiccional o agentes de ejecución del Estado miembro donde se vaya a ejecutar.



Localiza el órgano para ejecutar la sentencia con el [buscador](#) europeo.

A close-up, profile view of a man with a beard and mustache, wearing a blue denim jacket, shouting into a white and red megaphone. The megaphone is held in his right hand, and his mouth is wide open, showing his teeth. The background is a plain, light gray.

Normativa aplicable y aviso legal

[Reglamento 861/2007](#) del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía.

[Reglamento \(UE\) 2015/2421](#) del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican el Reglamento (CE) n° 861/2007 por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía, y el Reglamento (CE) n° 1896/2006 por el que se establece un proceso monitorio europeo.

Foto de Sora-Shimazaki en Pexels

Aviso legal. Financiado por la Unión Europea. Las opiniones y los puntos de vista expresados en este folleto son exclusivamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea ni los del Consejo Europeo de Innovación y la Agencia Ejecutiva de Pequeña y Mediana Empresa (EISMEA). Ni la Unión Europea ni la autoridad que concede la financiación pueden ser consideradas responsables de los mismos.

La información de este folleto es orientativa. Para conocer con rigor los derechos de las personas consumidoras y usuarias debe consultarse la legislación española y la legislación europea vigente.